Bogotá, D.C.

Arquitecto
WALDO YECID ORTIZ ROMERO
Subdirector de Registro Inmobiliario
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP
Carrera 30 No. 25 – 90, piso 15
Tel: 3822510 Ext: 1036
dadepbogota@dadep.gov.co
wortiz@dadep.gov.co
Bogotá D.C

ASUNTO: Respuesta su comunicado con Radicado No. 20202010099391 de 29 de septiembre de 2020

Respetado Arquitecto Ortiz:

La Subdirección de Protección e Intervención del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) agradece su respuesta a la comunicación de la referencia.

En relación con las solicitudes planteadas en la misma, nos permitimos responder a cada una de ellas de la siguiente manera:

1. A través de la comunicación No. 20202030089741 del 04-09-2020, este Departamento Administrativo solicitó la remisión de los siguientes documentos:

- *"(…) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del apoderado*
- *Certificado de Tradición y Libertad del inmueble (…)*".

"(…) estudios y el proyecto a realizar (…)".

Con respecto a la fotocopia de la cédula de ciudadanía del apoderado, el IDPC indica que si bien la intervención que se realizará en los Columbarios no requiere de licencia de construcción o urbanística emitida por alguna de las Curadurías Urbanas, se adjunta una copia de la cédula de ciudadanía del doctor Patrick Morales Thomas, Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y la correspondiente resolución de nombramiento.

Con respecto al certificado de tradición y libertad del predio donde se ubican los Columbarios, nos permitimos indicar que para el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural ha sido imposible obtener copia actualizada del mismo. Se han realizado múltiples solicitudes en línea desde la página de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos, y siempre indica que hay un error para este documento en particular. De igual manera se intentó realizar el

trámite directamente en la oficina de la calle 26 con 13 obteniendo como respuesta que la única forma de obtener el certificado era a través de la pagina web.

En relación a los estudios técnicos vale la pena indicar cual es el alcance de la intervención denominada Primeros Auxilios de los Columbarios localizados, de acuerdo a la Certificación catastral en la dirección principal AK 19 N. 24b – 09, Chip AAA169CESK.

Las acciones de primeros auxilios, de acuerdo al Decreto 2358 de 2019, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial, están definidas en el Articulo 2.4.1.4.4 de la siguiente manera:

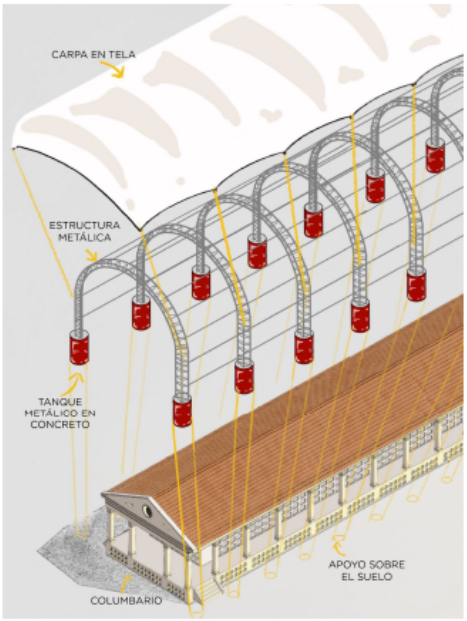
> *Artículo 2.4.1.4.4. Tipos de obras para BIC inmuebles.*
>
> *1.Obras comunes a bienes del sector urbano y del grupo arquitectónico*
>
> *1.1. Primeros auxilios. Obras urgentes por realizar en un inmueble que se encuentre en peligro de ruina o riesgo inminente, o que haya sufrido daños por agentes naturales o por la acción humana. Incluye acciones y obras provisionales de protección para detener o prevenir daños mayores tales como: apuntalamiento de muros y elementos estructurales, sobrecubiertas y cerramientos provisionales y todas aquellas acciones tendientes a evitar el colapso súbito, saqueo de elementos y/o partes del inmueble, carpinterías, ornamentaciones, bienes muebles, desmonte controlado elementos puntuales cuyos anclajes o uniones ya hayan fallado, o cuando haya un desplazamiento desmedido del centro gravedad, etc.*

Las acciones de primeros auxilios, por su naturaleza misma de provisionalidad y de urgencia, siendo su objetivo detener o prevenir mayores daños, no requieren de acuerdo a la normativa citada, proyecto arquitectónico.

En la citada fase de primeros auxilios solo se instalará una sobre cubierta independiente de las estructuras funerarias en ciertos lugares que presentan riesgo de colapso por el deterioro de las tejas. Esta sobre cubierta corresponde a estructura autoportante exenta que se asienta sobre elementos superficiales al terreno, tal como se ilustra en la siguiente imagen indicativa:

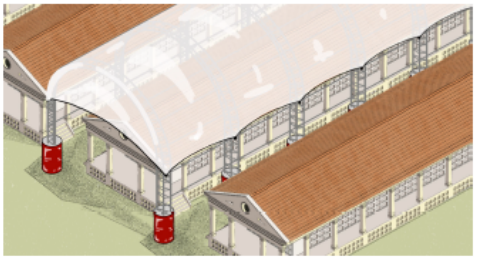
Primeros auxilios Columbarios





Imágenes de propuesta, para la sobrecubierta

Sobrecubierta prefabricada, en **estructura metálica**, es **reutilizable** y **movible** a las áreas afectadas y a los lugares de puntuales de trabajo **sin afectar el BIC**.



Estos primeros auxilios sobre los columbarios se realizan como medida de protección para evitar su deterioro y potencial colapso, mientras el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural realiza los estudios técnicos para el reforzamiento de estos, previstos para el año 2021, que serán oportunamente enviados a su despacho.

No existen planos firmados porque los prediseños realizados por el IDPC son indicativos y no detallados ya que es el proveedor de la sobrecubierta seleccionado quien entregará los diseños detallados de acuerdo a su propuesta.

Los estudios aportados que son la base del proyecto carecen de las firmas de los profesionales responsables del proceso, toda vez que la documentación final no ha sido emitida para su publicación en la plataforma SECOP II ya que se requiere la totalidad de las viabilidades de todas las entidades que tienen injerencia en el proceso tales como el DADEP, el IDRD y el Ministerio de Cultura. Una vez se cuente con la totalidad de estas viabilidades se podrá contar con los documentos firmados ya que harán parte del proceso contractual publicado en la plataforma SECOP II con los tiempos de ley provistos para el tipo de proceso licitatorio. Razón por la cual esta autorización del DADEP se solicita para iniciar el proceso de selección.

Establecido el alcance técnico de la intervención y su marco normativo, nos permitimos proceder a aclarar los asuntos relacionados con los documentos solicitados:

- los documentos a que hace relación fueron requeridos inicialmente por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP mediante radicado No. 20203000030361 de fecha 04-08-2020, en virtud que ese despacho figura como quien maneja los bienes incluidos en el inventario del Distrito

Capital de Bogotá y al interior del Instituto se requieren los citados documentos para realizar la autorización de intervención e inversión de los recursos en bienes de interés cultural en el Distrito.

- El DADEP, da respuesta a esta comunicación del IDPC, como se cita a continuación:

> *(…)* "*Finalmente, en virtud que el DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, figura como propietario del Globo A, se solicita la remisión de los siguientes documentos:*
> *1. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del apoderado.*
> *2. Certificado de Tradición y Libertad del inmueble*
>
> *Frente a la remisión de los mencionados soportes, en consideración a sus comunicaciones, así como a la reunión que se llevó a cabo en el mes de agosto del año en curso, para otorgar el correspondiente permiso, se requiere realizar la revisión por parte del DADEP desde el componente técnico, razón por la cual respetuosamente, me permito solicitar la remisión de los estudios y el proyecto a realizar.*
>
> *En lo relacionado con el certificado de tradición y libertad, el que se encuentra en el expediente es de años anteriores, y teniendo en cuenta que se requiere un certificado actualizado, se sugiere solicitarlo directamente a la entidad competente, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro".*

Por lo anterior para el IDPC se presenta una confusión debido a que los documentos requeridos se le solicitan al DADEP debido a que ese despacho figura como responsable del manejo de los bienes incluidos en el inventario del Distrito Capital de Bogotá, y se constituyen en necesarios para que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, cumpliendo sus funciones legales, pueda realizar esta intervención de carácter urgente para la protección del patrimonio cultural de propiedad del Distrito Capital.

En ese mismo sentido, con respecto a la revisión de la documentación proporcionada en medio digital indicamos lo siguiente:

- No se encontró en las carpetas comprimidas adjuntas al escrito la cédula de ciudadanía del apoderado por parte del DADEP ni el Certificado de Libertad del inmueble objeto de interés.

Por tanto, amablemente se reitera la solicitud de envío de la documentación solicitada al DADEP, en su calidad de responsable del manejo de los bienes incluidos en el inventario del Distrito Capital de Bogotá junto a la viabilidad de intervención sobre el proceso de primeros auxilios que pretenden adelantar el IDPC en los Columbarios del Cementerio Central de Bogotá.

Por otra parte dando respuesta a la denominación del terreno como Globo B siendo correcto el Globo A, el IDPC se permite indicar que al momento de remitir la documentación al DADEP se colocó el objeto contractual que se había determinado desde el semestre anterior tal y como había sido emitido en el PAA del Instituto, sin embargo y ante las aclaraciones que surgieron en comunicaciones con el DADEP se solicitó modificación del

Objeto contractual con el fin de no generar confusiones con las denominaciones de los globos y a su vez generar confusión al oferente adjudicatario del proceso contractual.

Dicha modificación del objeto aparece en todos los documentos del proceso que fueron ajustados y que están a la espera de ser publicados en la plataforma SECOP II para dar inicio al proceso de selección correspondiente.

Frente a su requerimiento de: "*En tal sentido, se requiere allegar la certificación, contrato u oficio que permita identificar y confirmar cuál es la entidad promotora del proyecto y de dónde saldrán los recursos para su ejecución".*

La Entidad promotora del proyecto es el IDPC quien dentro de sus funciones tiene la de velar por la protección del patrimonio mueble e inmueble del Distrito tal como lo pretende realizar con los Columbarios del Cementerio Central de Bogotá.

Aún no se ha suscrito ningún contrato de diseño, sin embargo el IDPC durante el cuatrienio adelantará varias acciones frente a las estructuras funerarias con recursos del Plan de Desarrollo Distrital.

En el PAA del IDPC con viabilidad presupuestal concepto de gasto 01-01-0525 Recuperación y aprovechamiento de bienes de interés cultural y fuente de financiación 01-Recursos del Distrito 12- Otros; y CDP No. 905 del 22 de septiembre de 2020, expedido por la Subdirección de Gestión Corporativa del IDPC, que se anexa, se encuentran soportados los recursos.

Frente a la solicitud de: "*Igualmente, allegar los planos arquitectónicos y de localización con cuadro de áreas del proyecto, si aplica, los cuales deben venir firmados por el Arquitecto responsable de los diseños".*

Como se indicó anteriormente al tratarse de acciones de primeros auxilios más no de un proyecto de intervención en restauración u obras mayores a los Columbarios, no se cuenta con planos arquitectónicos, toda vez que solo se desarrollará la instalación de una sobrecubierta en puntos específicos que las afectaciones lo demanden, al igual que los apuntalamientos a realizar en la estructura de los Columbarios, según Decreto 2358 de 2019, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial.

En relación al requerimiento: *De conformidad con lo expresado en el radicado No. 2020-400-009417-2 del 14 de agosto de 2020, a través del cual el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC, señala que "(…) se están tramitando los permisos correspondientes ante el IDRD (administrador del parque metropolitano calle 26 – La Reconciliación) a quien ya se le remitió en primera instancia el conjunto de documentos precontractuales exigidos para expedir el permiso o autorización para ejecutar las acciones antes descritas en el inmueble denominado Columbarios (…), solicitamos remitir copia del documento de viabilidad expedido por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD, en virtud a la administración del predio que nos ocupa.*

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural anexa al presente comunicado de respuesta, las comunicaciones donde el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD expide y reitera la viabilidad de la intervención en primeros auxilios de los Columbarios en el Parque Metropolitano Calle 26 La Reconciliación en virtud de las facultades como administradores del predio, descrito mediante Decreto 67 de 2010 Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Confiando en haber dado respuesta las inquietudes,

Cordialmente,

MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ
Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio

Anexo Viabilidad IDRD Intervención Columbarios Primeros Auxilios.
Aclaración Concepto técnico Min Cultura MC18008S2020.
Copia cédula Director IDPC
Copia resolución de nombramiento Director IDPC

Proyectó: Lea Vanessa Esquivel Peña, Arquitecta Contratista, Subdirección de protección e intervención del patrimonio.
Revisó: Ana María Montoya Correa, Abogada Contratista, Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio.